República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 00014 00
Proceso	Verbal
Demandante	Antonio José Martínez Quintero y Otros
Demandado	Liberty Seguros S.A. y Otra
Asunto	Incorpora – Tiene notificado

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En providencia fechada del 19 de abril hogaño (Archivo Nro. 02, C 2 del expediente digital), se admitió el llamamiento en garantía formulado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA MONTAÑA – COOTRANSMON –, en contra del señor Rodolfo Arbey Pérez Marín, y se ordenó su notificación de manera personal conforme a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.

Así, el pasado 08 de julio del año en curso, mediante apoderada judicial, el convocado presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía (Archivo Nro. 03, C 2), y toda vez que no obra prueba de la notificación recibida, pero designó apoderado judicial, es que se tendrá notificado por conducta concluyente bajo los planteamientos del inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

En relación con ello, se reconoce personería jurídica a la Dra. Gladis Eugenia Ramírez Parra, portadora de la T.P. Nro. 64.368 del C.S.J para representar los intereses del señor Rodolfo Arbey Pérez Marín, en los términos del poder conferido.

Por último, se advierte que una vez se encuentre vencido el término de traslado, se continuará con el curso litigio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

LGM

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No106 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1613e13666e7712dea673032c3714df1928c2007a71cb386e39ee1b5c85d0687**

Documento generado en 21/07/2022 03:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica